



En las trincheras de Verdun. Dos soldados traen la sopa a sus compañeros.

Apiay

CONFERENCIA

Relativa a la partición de la Comunidad de Aplay dictada en Villavicencio por el Dr. Sergio Convers C. el 20 de septiembre de 1917.

Os diré las modificaciones ó aclaraciones hechas a las Bases propuestas en febrero (véase Eco de Oriente N. 53 de 15 de marzo de 1917).

A la 1ª que dice: **Se reconoce a los ocupantes sin título: a) lo que hayan desmontado.** Se limita esta concesión a aquellos que tengan mas de tres años de establecidos; y se entenderá por desmonte lo que se halle con cultivos ó pastos cercados. A los que tengan menos de tres años

queda fuera del fango, y se alejan rápidamente. Un mozo que llega a la margen opuesta del río y ha visto lo que está pasando, los llama a grandes gritos que hacen renacer la confianza en el acongojado pecho de la madre; pero corre el viento en la dirección menos favorable, y nadie oye aquellas voces.

¡Pobre potricio! ¡Pobre madre!

El amansador, que está enseñando a revolver al potro en que cabalga, le hace dar una vuelta que lo deja mirando hacia el río, columbra al mozo que grita y hace señas; llama al mayordomo; ambos se enteran de lo que ha sucedido; corren al lugar de la desgracia, se desmontan y sacan al potro del atolladero.

Pero éste no puede saborear el placer de verse en salvo: para sacarlo, le tiran de las orejas y de la cola con toda la fuerza necesaria para vencer el peso de su cuerpo y

ños de establecidos se les venderá lo que ocupen a razón de \$1,50 hectárea. A unos y otros se les venderá terreno para extenderse, si lo hubiere, al mismo precio de un peso, cincuenta cvs. Los gastos de deslinde y mensura serán de cargo de los ocupantes.

Quedan excluidos los que estén en la hoya del caño de Parrado, a los que se les reconocerá su lote sin recargo alguno en la zona de sorteos, pues, tal hoya le será adjudicada al Municipio de Villavicencio.

A la 2ª, que dice: **Se reconoce a los ocupantes con títulos cualesquiera: 1) los bosques que hayan desmontado mas los que hayan defendido.** Se limita este derecho a una extensión que no pase del cuadruplo de lo que se halle cultivado (sementeras ó pastos cercados).

Quedan excluidos los que estén en la hoya del caño de Parrado, a los que se les dará una extensión triple en la zona de sorteos.

Se entiende por hoya del caño, la parte de ella, al occidente de la población, comprendida entre el camino Nacional que conduce a Bogotá (desde el puente de Parrado) y la cuchilla que divide las aguas del Parrado de las de Maizaro y Gramalote. Hoya que se adjudicará al Municipio de Villavicencio con el fin de que tenga el dominio de sus aguas y bosques para que vele por la pureza y conservación de aquellas y de éstas. Y aún para que intente la repoblación de lo desmontado con árboles que suministren buenas maderas de construcción para el futuro.

A las bases 3ª 4ª y 5ª sobre reconocimiento de títulos: Se observa que no me será forzoso atender reclamos sino a los dueños de los títulos que fueron presentados en el juicio divisorio, pero que me será grato tratar de dejar satisfecho a todo aquel que tenga un derecho por oscuro que sea.

A la 9ª que dice: **los adjudicatarios no tendrán que correr con otros gastos que con los de amojonamiento y deslinde de sus lotes.**

para despegarlo del lodo glutinoso en que estaba sepultado. Siente que se le arrancan aquellos miembros y sabe de una vez todo lo que es el dolor.

Aquel potricio era yo.

Ya antes de haberme abismado, andaba titubeante y haciendo pinitos sobre las pernezuelas, que no podían con el cuerpo. ¡Cómo quedaría de descuajaringado después del truculento ajeteo! Y qué grima no pondría el mirarme el cuerpo embudado y el ver destilar de mis costados el fluido cenagoso! La crin se había pegado al cuello, y éste parecía visiblemente grácil y endeble.

Hizoseme sufrir un lavatorio que miré, no como favor, sino como nuevo tormento con que, por pura maldad, se me martirizaba.

Continuará.

Imprenta de San José Villave.

salvo aquellos que tengan derecho a determinado N.º de hect. en la sabana, en sitio obligado (dueños de hatos) cuya mensura pagarán según la tarifa de la sociedad colombiana de Ing. Se observa: que no hay lugar al cobro de esos honorarios por quedar incluidos en el 30% destinado a los gastos de aperturas de trochas y al pago de los trabajos de ingeniería y partición; y que serán de cargo de los adjudicatarios los gastos de las escrituras correspondientes.

Caso general

Los lotes quedarán marcados por cuatro puntos situados de dos en dos, sobre dos camellores paralelos; la unión, por trochas, de los puntos situados sobre uno de los dos camellores, con los correspondientes del otro, es la que queda a cargo del adjudicatario con el nombre de deslinde.

La 11ª que dispone que las adjudicaciones se hagan por orden alfabético en zonas de diversas anchuras, queda modificada así: Las adjudicaciones se harán por sorteo colocando en las zonas de 500 metros de ancho, los lotes menores de 50 ó 60 hectáreas; en las zonas de 1000 metros de ancho, los mayores que los anteriores y menores de 150; en las zonas de 2000 metros de ancho, los mayores que los anteriores y menores de 250 hect.; en las de 4000, los mayores que las anteriores y menores de 500 hect. &c.

A los dueños de hatos—sacándolos del sorteo si lo desearan—se les adjudicará el lote que les corresponda por su título contiguo al que le corresponda como ocupantes, en un solo globo en las sabanas; y si un lote sorteado quedare incrustado en la parte principal de un hato, se tendrá como nulo lo que a aquel lote se refiere, dándole la preferencia al dueño del hato. También podrían excluirse del sorteo los lotes muy pequeños y los pocos de 500 a 3000 hect. que podrían situarse en la zona comprendida entre el camellón transversal que servirá de base a las zonas dichas y la región cultivada.

Las mencionadas zonas quedarán separadas por camellores de 20 metros de ancho y cruzadas por otros de 10; los ejes de unos y otros quedarán marcados por trochas de 2 a 3 metros de ancho, que se entregarán al Municipio, dueño que será de los camellores que deberá construir como vías Municipales, pudiendo obtener quizá una oportuna ayuda de la Intendencia para abrirlos antes de que se borren aquellas.

Como es probable, que todas las adjudicaciones que se hagan a los dueños de hatos sean inferiores a lo defendido por ellos, y les sea perjudicial la forma regular que en la partición se adopta, se les ofrece entrar en amplios arreglos para que sus propiedades queden con límites arcifinos, si fuere posible. Se les encarece que se sirvan decir por escrito las cláusulas que a su juicio